



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha: 22/03/2023

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2011 00160 00	Acciones Populares	CARMEN ELISA BALAGUERA DE HERRERA	GREYSTAR SA.	Auto de Trámite AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	17/03/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,  
EN LA 22/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS  
SECRETARIO



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO**  
**Exp. No. 680012331000-2011-00160-00**

<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CARMEN ELISA BALAGUERA DE HERRERA Y OTROS</b> <a href="mailto:altosdelapradera@hotmail.com">altosdelapradera@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>NACIÓN- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b> <a href="mailto:procesosjudiciales@minambiente.gov.co">procesosjudiciales@minambiente.gov.co</a> <b>NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b> <a href="mailto:notijudiciales@minenergia.gov.co">notijudiciales@minenergia.gov.co</a> <b>MUNICIPIO DE CALIFORNIA</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@california-santander.gov.co">notificacionjudicial@california-santander.gov.co</a> <b>MUNICIPIO DE VETAS</b> <a href="mailto:gobierno@vetas-santander.gov.co">gobierno@vetas-santander.gov.co</a> <b>MUNICIPIO DE SURATA</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@surata-santander.gov.co">notificacionjudicial@surata-santander.gov.co</a> <b>MUNICIPIO DE TONA</b> <a href="mailto:contacto@tona-santander.gov.co">contacto@tona-santander.gov.co</a> <b>CDMB</b> <a href="mailto:notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co">notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co</a> <b>CORPONOR</b> <a href="mailto:procesosjudiciales@corponor.gov.co">procesosjudiciales@corponor.gov.co</a> <b>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA</b> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@anla.gov.co">notificacionesjudiciales@anla.gov.co</a> <b>GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>
<b>LINK DEL EXPEDIENTE:</b>	<a href="https://680012331000-2011-00160-00">680012331000-2011-00160-00</a>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS</b>
<b>MINISTERIO PÚBLICO:</b>	<b>DRA DIANA F. MILLAN SUAREZ</b> <b>PROCURADORA 17 JUDICIAL II</b> <a href="mailto:dfmillan@procuraduria.gov.co">dfmillan@procuraduria.gov.co</a>

Ha venido el expediente de la referencia al Despacho, para decidir acerca de la fijación de audiencia de pacto prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Para tal efecto se tienen en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Acorde con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado<sup>1</sup>, la audiencia especial de pacto, es una modalidad de mecanismo alternativo de solución de conflictos, que tiene como finalidad, entre otras, la efectivización de la protección de los derechos e intereses colectivos, así como la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses patrimoniales de las

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Primera, M.P. Roberto Augusto Serrato Valdés, Sentencia del 11 de octubre de 2018, Rad. 17001-23-33-000-2016-00440-01 (AP), a través de la cual se unifico la jurisprudencia sobre la audiencia de pacto de cumplimiento como mecanismo alternativo de solución de conflictos.



entidades públicas que intervienen dentro del trámite procesal, de ahí que dicha diligencia no resulte como un simple requisito normativo, que deba ser agotado dentro del medio de control, sino que su relevancia radica en la posibilidad de que las partes lleguen a un acuerdo frente a la protección reclamada. Así mismo, está encaminado a hacer efectiva la primacía del derecho sustancial sobre el procesal, según lo prevén los artículos 228 de la Constitución, 1º de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y 5º de Ley 472 de 1998, como mecanismo de concertación tendiente a ponerle fin de forma regular al debate judicial en sede popular, sin tener que agotar todo el trámite del proceso y llegar a dictar sentencia.

No obstante y con el fin de dar cumplimiento a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 1337 de 2011, en especial los de economía y celeridad, resulta necesario que, previo a decidir sobre la fijación de fecha de audiencia de pacto de cumplimiento se cuente con el acta del Comité de Conciliación de las entidades demandadas y vinculado en la que conste si les asiste ánimo conciliatorio o no, con ocasión a que el objeto social del proyecto de Angostura consiste en explorar y explotar recursos naturales no renovables dentro del Páramo de Santurbán, situación que genera riesgo al desaparecer los recursos hídricos que comprenden las comunidades de California, Vetas, Suratá, Tona, Berlín, precisamente de donde se surte de agua el acueducto Metropolitano de Bucaramanga y el de Cúcuta.

En caso afirmativo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, DEBERÁN, allegar el acta del COMITÉ DE CONCILIACIÓN respectiva, en la que conste expresamente el ánimo conciliatorio y los términos del mismo. A partir del acta, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En caso de no existir ánimo conciliatorio por alguna de las demandadas, la Sala Unitaria, en aplicación del principio de celeridad y los demás que rigen las actuaciones constitucionales, continuará con el periodo probatorio previsto en el artículo 28 ibídem y, decretará las pruebas conducentes, pertinentes y eficaces solicitadas por las partes y las que, de oficio, considere necesarias para la protección de los intereses colectivos cuya protección se solicita; advirtiendo que, en cualquier momento del proceso se podrá llevar a cabo conciliación entre las partes.

En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, **REQUERIR** al NACIÓN- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA [notijudiciales@minenergia.gov.co](mailto:notijudiciales@minenergia.gov.co) MUNICIPIO DE CALIFORNIA, MUNICIPIO DE VETAS, MUNICIPIO DE SURATA, MUNICIPIO



AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO  
Exp. No. 680012331000-2011-00160-00

DE TONA, CDMB, CORPONOR, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, alleguen el acta del COMITÉ DE CONCILIACIÓN, en el que conste expresamente el ánimo conciliatorio y los términos del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Se les informa a las partes que la recepción de memoriales se dirigirá al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander: [ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### **NOTIFÍQUESE**

Firma Digitalmente  
**IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA**  
**Magistrado**

Firmado Por:  
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Contencioso 6 Administrativa  
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afad2aea326caa773d8458300e66446e74584b29982f50e85cc33349afcc6c5**

Documento generado en 17/03/2023 02:51:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**